



DESPACHO COMISORIO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN  
RADICADO: 05-001-40-03-017-2022-00718-00  
RADICADO INTERNO: 2022-00024-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD MEDELLÍN comisionó al Despacho para efectuar diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, el que fuera recibido del correo electrónico stephaniepenuela@ingicat.com, el 09 de noviembre de 2022, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 10 de noviembre de 2022  
FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Esperanza, Norte de Santander, diez de noviembre de dos mil veintidós

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dese cumplimiento a la comisión proveniente del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, a través del despacho comisorio N°82 del 04 de octubre de 2022, dentro del Proceso Verbal de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, formulada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., con NIT 860.016.610-3 -ISA ESP- frente a los demandados NEISA BIBIANA PARRA SILVA y EDWIN JOSE PARRA SILVA.

En consecuencia, se fija el día 15 de noviembre de 2022, a las dos (10:00) de la mañana, para la realización de la “...INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el predio que ha de ser afectado, con el fin de identificar en debida forma el mismo, realizar examen y reconocimiento de la zona, y se sirva autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre tal y como lo trata el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales de La Esperanza–Santander (Reparto), de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 171 del Código General del Proceso, con facultades para subcomisionar en caso de ser necesario, con el fin de que se sirvan llevar a cabo la inspección judicial la cual se deberá realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido del despacho comisorio, con el objeto de verificar los hechos constitutivos de la demanda y decretar la medida cautelar solicitada de “imposición provisional de servidumbre” de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Decreto 222 de 1982, sobre el predio “LOTE DE TERRENO ALBANIA”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 261-1041, ubicado en la vereda MEDIO VIJAGUAL (según Folio de Matrícula Inmobiliaria), jurisdicción del municipio de LA ESPERANZA, departamento de NORTE DE SANTANDER, identificado con los siguientes linderos establecidos en el Certificado de Tradición: ...”.

Ante la premura y la importancia de llevar a cabo la diligencia judicial ordenada por la Juez comitente, se ordena poner en conocimiento de la parte interesada la presente decisión, para lo de su resorte.

Cumplida la comisión, devuélvase el diligenciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

**Firmado Por:**  
**Veronica Orozco Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2855d92e320cbf63770908e66a2aba3c2ef4438e11026eb576c53f4ca1b06f32**

Documento generado en 10/11/2022 04:01:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**